

FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES	
Nombre de la regulación	
Ley General de Contabilidad Gubernamental	
Ámbito de aplicación	
Federal, Estatal y Municipal	
Fecha de expedición y/o publicación	Fecha de vigencia (en caso de existir)
31 de diciembre de 2008	Vigente
Autoridad o autoridades que la emiten	
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	
Autoridad o autoridades que la aplican	
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	
Fecha en que ha sido actualizada	Tipo de ordenamiento jurídico
30 de enero de 2018	Ley
Índice de la regulación	
<p>Título Primero. Objeto y Definiciones de la Ley. Capítulo Único. Disposiciones Generales. Título Segundo. De la Rectoría de la Armonización Contable. Capítulo I. Del Consejo Nacional de Armonización Contable. Capítulo II. Del Secretario Técnico. Capítulo III. Del Comité Consultivo. Capítulo IV. Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento. Título Tercero. De la Contabilidad Gubernamental. Capítulo I. Del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Capítulo II. Del Registro Patrimonial. Capítulo III. Del Registro Contable de las Operaciones. Título Cuarto. De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública. Capítulo I. De la Información Financiera Gubernamental. Capítulo II. Del Contenido de la Cuenta Pública. Título Quinto. De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera. Título Adicionado. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos. Capítulo III. De la Información Financiera Relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos. Capítulo IV. De la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario. Capítulo V. De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas. Título Sexto. De las Sanciones. Capítulo Único. Transitorios.</p>	
Objeto de la regulación	
Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la	

Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Materias, sectores y sujetos regulados

Materias	Sectores	Sujetos regulados
Administrativo	Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	Administración Pública Federal, Estatal y Municipal

Otras regulaciones

No aplica

Trámites y servicios relacionados con la regulación

No aplica

Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación

No aplica